



PRESUPUESTO 2018 PRORROGADO PARA 2019
IMPUTACIÓN DE GASTOS CON CARGO A LA DIFERENCIA PRESUPUESTARIA
NORMA FORAL 53/92 art. 131.1.k

DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

(importes en euros)

30/09/19

	Carga Gastos	2.608.066.160,00		
	Carga Ingresos	2.608.766.160,00		
DIFERENCIA INGRESOS - GASTOS		700.000,00		
APLICACIONES	CTO. ADICIONAL APROBADO	2019 IA	2020 IA	TOTAL CONTABILIZADO
<u>RESOLUCIÓN. NORMA FORAL 12/19 de 27 de marzo</u>				
1.40100.4100.770.00.01 Ayudas Extraordinarias maquinaria	950.000,00	700.000,00	250.000,00	950.000,00
TOTAL CTO. ADICIONAL NORMA FORAL 12/19	950.000,00	700.000,00	250.000,00	950.000,00
SALDO PPTO. INGRESOS 2019 - PPTO. GASTOS 2019		0,00		

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA

Norma Foral 12/2019, de 27 de marzo, de creación de crédito adicional 2/2019 y su correspondiente crédito de compromiso 2/2019 del Presupuesto de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2018 prorrogado para 2019, así como de autorización de una línea de ayudas extraordinarias destinadas a la adquisición de maquinaria sustitutiva de la afectada por el incendio que se produjo el día 16 de noviembre de 2018 en la localidad alavesa de Samaniego

Las Juntas Generales de Álava en su sesión plenaria celebrada el día 27 de marzo de 2019, han aprobado la siguiente norma foral:

Norma Foral 12/2019, de 27 de marzo, de creación de crédito adicional 2/2019 y su correspondiente crédito de compromiso 2/2019 del Presupuesto de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2018 prorrogado para 2019, así como de autorización de una línea de ayudas extraordinarias destinadas a la adquisición de maquinaria sustitutiva de la afectada por el incendio que se produjo el día 16 de noviembre de 2018 en la localidad alavesa de Samaniego.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 16 de noviembre de 2018 se produjo un devastador incendio en la localidad alavesa de Samaniego que causó la destrucción total de quince pabellones y de los enseres y maquinaria que en ellos se almacenaban.

La magnitud del incendio provocó que los pabellones tengan que ser derruidos y que la maquinaria que en ellos se alojaba sea totalmente inutilizable, lo que conlleva un grave perjuicio económico y social para un amplio número de vecinos, dedicados principalmente a la agricultura y viticultura, pero también a otras actividades económicas.

Esta situación ha provocado una gran incertidumbre en las explotaciones afectadas, comprometiendo su viabilidad futura, incluso poniendo en grave peligro su continuidad. Por este motivo, se hace necesario articular mecanismos para paliar los daños sufridos, con el objeto de restaurar y reanudar la actividad de las explotaciones perjudicadas, que, de forma inmediata, deben sustituir la maquinaria destruida, tanto agrícola como industrial, y retomar las labores de forma que su actividad económica se vea afectada lo menos posible.

Para ello, entre las posibles medidas a adoptar, una de las más efectivas es el establecimiento de ayudas extraordinarias para reemplazar la maquinaria, tanto agrícola como afecta a otro tipo de actividad económica, sin demora por más tiempo. Para materializar la concesión de dichas ayudas a las personas o entidades afectadas, la Diputación Foral de Álava está redactando un proyecto de decreto foral regulador de las bases de las mismas, pero, atendiendo a la situación de prórroga presupuestaria en la que se encuentra, sin autorización para ello ni partida adecuada para imputar los gastos derivados de dichas ayudas, proponiéndose, en consecuencia, se tramite el correspondiente proyecto de norma foral para su aprobación así como para dotar de crédito suficiente a la partida de nueva creación.

Así las cosas, atendiendo al artículo 87 de la Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava, regulador del régimen de prórroga presupuestaria, que sólo permite que la Diputación efectúe subvenciones cuya concesión estuviese reconocida en virtud de disposiciones y convenios, de eficacia plurianual, suscritos con anterioridad a la finalización del ejercicio presupuestario prorrogado, la aprobación de otro tipo de ayudas o subvenciones deberá ser autorizada por la Cámara Foral.

Por otro lado, si bien las partida destinadas a ello se pagará repartida en dos años consecutivos, dadas las fechas en las que nos encontramos, enero de 2019, y considerando que las explotaciones afectadas tratarán de restituir su maquinaria a la mayor brevedad posible, el presupuesto adjudicado a cada ejercicio es el siguiente:

CONCEPTO	2019	2020
Ayudas extraordinarias incendio Samaniego	700.000,00	250.000,00

En consecuencia, por los Departamentos de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial y de Agricultura, se solicita la creación de un crédito adicional por importe de 950.000,00 euros, de los cuales 700.000,00 euros corresponden al crédito de pago en la partida de nueva creación "19.5.19. 1.40100.4100.7700001 Ayudas extraordinarias maquinaria", y 250.000,00 euros corresponden al crédito de compromiso de la anualidad 2020 que se crea al efecto, resultando la siguiente distribución por anualidades:

PARTIDA	19.5.19	19.6.20
40100.4100.7700001 Ayudas extraordinarias maquinaria	700.000,00	250.000,00

Dicho crédito adicional se financia mediante el correspondiente exceso de ingresos sobre los gastos prorrogados para el ejercicio 2019.

El artículo 67 de la Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava, sobre créditos adicionales dispone que mediante acuerdo del Consejo de Gobierno elevara a las Juntas Generales, para su aprobación, un Proyecto de Norma Foral de creación de crédito adicional.

Además, los artículos 55 y 63.2 de la citada Norma Foral 53/1992, indican, al establecer la regulación correspondiente a créditos de compromiso, que: "las Juntas Generales podrán aprobar nuevos créditos de compromiso o la modificación de los inicialmente aprobados, por importe que supere las autorizaciones concedidas en la Norma Foral de Ejecución Presupuestaria".

En la tramitación de la presente Norma Foral se han observado los principios de buena regulación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recogidos en el artículo 3 del anexo I del Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, las guías para la elaboración de los informes de impacto normativo y de impacto de género y las directrices de técnica normativa. Así, se ha justificado suficientemente en los antecedentes expuestos la necesidad de su aprobación, siendo además una actuación normativa proporcionada, ya que se limita al mínimo imprescindible para conseguir el fin perseguido, restaurar y reanudar la actividad de las explotaciones perjudicadas.

Se garantiza igualmente el principio de seguridad jurídica, puesto que queda suficientemente justificada tanto su inserción en el ordenamiento jurídico como la habilitación del órgano que lo dicta.

En cuanto al principio de eficiencia, la regulación planteada, por su propia naturaleza, no implica cargas administrativas accesorias ni innecesarias para la ciudadanía.

Además en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres (artículo 15) y en la Ley vasca 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (artículos 3 y 23), esta Norma se ha planificado de acuerdo con el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Artículo 1

Se aprueba el crédito adicional número 2/19 y su correspondiente crédito de compromiso 2/2019 del Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2018 prorrogado para el 2019 por importe de 950.000,00 euros, en la partida del estado de gastos de nueva creación

“1.40100.4100.7700001 Ayudas extraordinarias maquinaria”, de los cuales 700.000,00 euros corresponden al crédito de pago de la anualidad 19.5.19 y 250.000,00 euros corresponden al crédito de compromiso de la anualidad 19.6.20.

Artículo 2

La Diputación Foral de Álava creará, en libre concurrencia, ayudas extraordinarias destinadas a la adquisición de maquinaria sustitutiva de la afectada por incendio que se produjo el día 16 de noviembre de 2018 en la localidad alavesa de Samaniego, en los siguientes términos:

a) Se considerarán como subvencionables las adquisiciones de maquinaria nueva, tanto agrícola como industrial, por las explotaciones afectadas para la sustitución de la destruida en el incendio.

b) Dentro de los límites que, sobre la inversión total máxima admisible por cada grupo de maquinaria, se establezcan, el porcentaje de ayuda sobre el presupuesto subvencionable de cada inversión será del 35 por ciento.

c) La dotación económica de estas ayudas ascenderá a 950.000,00 euros, distribuidos en 700.000,00 euros con cargo al ejercicio 2019 y 250.000,00 euros con cargo al ejercicio 2020.

Artículo 3

a) La Diputación Foral de Álava evaluará, en los mismos términos y bajo criterios similares a los previstos en el artículo 2 de esta Norma Foral, cualquier circunstancia extraordinaria catastrófica que conlleve un grave perjuicio económico y social a explotaciones agrarias y ganaderas del Territorio Histórico de Álava afectadas y se vea comprometida su viabilidad futura o ponga en peligro su continuidad, con el objetivo de restaurar y reanudar la actividad de las explotaciones afectadas.

b) La Diputación Foral de Álava, al igual que en el caso del incendio de los pabellones de Samaniego sucedido en noviembre de 2018, y ante episodios catastróficos extraordinarios que afecten a explotaciones agrícolas y ganaderas del Territorio Histórico de Álava, articulará los mecanismos y ayudas necesarias que permitan continuar a los afectados con su actividad bajo los márgenes máximos que permite el Plan de Desarrollo Rural Vasco.

Disposición Final. La presente Norma Foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, a 27 de marzo de 2019

El Presidente

PEDRO IGNACIO ELÓSEGUI GONZÁLEZ DE GAMARRA